



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 009-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 05 de marzo de 2014

### VISTO:

El Informe Nº 008-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 25 de febrero de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 008-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 016-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 27 de enero de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento Nº 001-00916 de fecha 16 de mayo de 2013, la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas solicitó la contratación del "Servicio de traslado y custodia externa de Backups", por un periodo de 12 meses, adjuntando para tal efecto los respectivos términos de referencia;

Que, con fecha 03 de junio de 2013 la Supervisora I de Logística y Compras (e), aprobó el Cuadro Comparativo de Precios – Indagación de Mercado para el Requerimiento Nº 001-00916, señalando como postor a la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. por el monto total de S/. 4,355.28 (Cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente con fecha 03 de junio de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP emitió la Certificación Presupuestal Nº 001-00916 por el importe total de S/. 4,355.28 (Cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 Nuevos Soles) para la contratación del mencionado servicio;

Que, mediante Orden de Servicio Nº 00397, de fecha 04 de junio de 2013, la Gerente de Administración y Finanzas autorizó la contratación del "Servicio de traslado y custodia externa de Backups", por el contratista HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., por un periodo de 12 meses, por el importe de S/. 4,355.28 (Cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral IV de los Términos de Referencia del mencionado servicio, la forma de pago es mensual, previa conformidad del Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas, consecuentemente el monto a ser pagado en forma mensual alcanza a S/. 362.94 (Trescientos sesenta y dos con 94/100 Nuevos Soles) por cada mes;

Que, con fecha 27 de enero de 2014, la Supervisora I de Logística y Compras (e), mediante informe Nº 016-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, concluye "que habiéndose prestado el servicio en el periodo comprendido del 11 de noviembre de 2013 al 10 de diciembre de 2013, y

Página 1 de 5



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

contando con la respectiva conformidad el área usuaria, y no evidenciando en este documento observación alguna por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, el trámite del pago por el importe de S/. 362.94 (Trescientos sesenta y dos con 94 /100 Nuevos Soles) corresponde al sexto pago del "Servicio de Traslado y custodia externa de Backups", debe realizarse mediante Resolución de reconocimiento de adeudos";

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, la referida Comisión, a través del Informe N° 008-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 25 de febrero de 2014, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas "tramitar el pago de la Factura N° 120-1455513 por el importe de: S/. 362.94, mediante resolución de reconocimiento de adeudo, correspondiente al sexto pago del Servicio de traslado y custodia externa de Backups", con la finalidad de cancelar la prestación de dicho servicio";

Que, de acuerdo a lo señalado por la Supervisora I de Logística y Compras (e), mediante informe N° 016-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., ha efectuado el servicio en el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 al 10 de diciembre de 2013, esto es un mes; así mismo señala que a la citada empresa se le ha efectuado cinco pago por periodos anteriores al del servicio reclamado;

Que, por otro lado, con fecha 06 de enero de 2014, la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., ha presentado a Mesa de Partes de OSITRAN, la Factura N° 120- 1455513, por el importe de S/.362.94 (Trescientos sesenta y dos con 94/100 Nuevos Soles), correspondiente al pago del servicio de Traslado y Custodia de Backups, por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 al 10 de diciembre de 2013 (un mes);

Que, asimismo, la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, con fecha 08 de enero de 2014, otorgó la conformidad al "Servicio de traslado y custodia externa Backups", solicitado con Factura N° 120 1455513, adjuntando además, el Informe N° 006-2014-GG/ODIS de fecha 08 de enero de 2014, que recomienda otorgar la conformidad de Servicio;

Que, por otra parte, el literal i), del numeral 3.3, del artículo 3, de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que las compras inferiores a 3 UITs (para el ejercicio 2013), se encierran fuera de la aplicación de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1.2 de la Directiva DIR -GAF-001-13, "Directiva para el Reconocimiento de Adeudos de ejercicios Anteriores del OSITRAN", los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, son obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, debidamente formalizados y sustentados por



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, en ese sentido, la contratación mediante la Orden de Servicio N° 00397 del año 2013 se hizo por un monto inferior a las 3 UITs establecidas para el ejercicio 2013, de conformidad con el literal i) del numeral 3.3 del artículo tercero de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto se encuentra fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley;

Que, por otro lado, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 016-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, asimismo, mediante Informe N° 008-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de OSITRAN, señala que después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que *"el adeudo contraído a favor de la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., por la contratación del Servicio de traslado y custodia externa de Backups, cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR-GAF-001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*.

Que, por su parte, el Informe N° 008-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., por el servicio de Traslado y Custodia de Backups, por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 al 10 de diciembre de 2013 (un mes), por el importe de S/.362.94 (Trescientos sesenta y dos con 94/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota N° 274, de fecha 03 de marzo de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., por el servicio de Traslado y Custodia de Backups, por el importe de S/.362.94 (Trescientos sesenta y dos con 94/100 Nuevos Soles);





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., por el servicio de Traslado y Custodia de Backups, por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 al 10 de diciembre de 2013 (un mes), por el importe de S/362.94 (Trescientos sesenta y dos con 94/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2°.-** Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A.,

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

**MARIELA ALVÁREZ MUÑOZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 7827-14